



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

El Concejo Municipal de Yumbo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 8 de la Ley 1154 de 2011 y por los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de la jurisdicción municipal se establezca.

Que el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 “*Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011*”, dispone que los Concejos Municipales, mediante acuerdos, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

Que conforme con el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo orientar las acciones en esta materia y participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT.

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 dispone que en la conformación de las Comisiones Regionales se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, definiendo la composición e integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Que los artículos 8 de la ley 1454 de 2011 y 9 del Decreto 3680 de 2011 disponen que la Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial señalando que los Concejos Municipales regularán lo atinente a la designación de los dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Municipal, así como la designación de dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Que el artículo 11 del Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, son funciones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los Concejos Municipales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Municipal en materia de ordenamiento territorial municipal, la cual se conforma, integra, opera y funciona conforme se establece en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, estará conformada por:

1. El Alcalde o su delegado, Director de Planeación e Informática, quien la presidirá.
2. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado o enteregulador.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Parágrafo 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los dos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades con presencia en el Municipio de Yumbo, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por periodos anuales.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva del Concejo Municipal, mediante resolución, y las universidades con presencia en el Municipio de Yumbo, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al Alcalde, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director de la Corporación designará a otro representante, para el periodo restante.



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

Parágrafo 5. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 6. Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
- b. Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 4. SESIONES. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II Organización y funcionamiento

ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA. La Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Alcalde, o su delegado (Secretario(a) de Planeación).

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente acuerdo.
4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento

ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Oficina Municipal de Planeación e



PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

Informática.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, y acusar oportunamente su recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 9. ASUNTOS A CONSIDERAR EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamada a lista.
2. Consideración y aprobación del acta anterior
3. Temas a discutir
4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 10. REUNIONES EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES. Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general,



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales, por los medios más accesibles.

Habrán reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 12. ACTAS. De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviado por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPÍTULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

ARTÍCULO 14. COMITÉS TÉCNICOS INTERSECTORIALES. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.

CAPÍTULO IV

Designación de delegados y convocatoria

ARTÍCULO 15. DESIGNACIÓN. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde designar los siguientes integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado..
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde, o su delegado (Secretario(a) de Planeación), a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva, o su delegado.
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Municipal.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde o su delegado (Secretario(a) de Planeación), a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

(. . .)

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA”.

Artículo 18. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yumbo Valle, a los _____ del mes de _____ del año 2022

HORACIO CASTILLO PABON
CARDONA

Presidente Honorable Concejo Municipal

OCTAVIO ENRIQUE RODRIGUEZ

Secretaria General Concejo Municipal (E)

Proyectó: J. Marcela Londoño Murillas – Contratista
Revisó: Andrés Pérez Zapata – Director de Planeación e Informática



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Concejo Municipal,

Someto a su consideración el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA".

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de ordenamiento territorial de los Entes Territoriales comprende la planificación y ejecución física de acciones sobre el territorio, así como la definición, conformación y operación de instancias de planificación que apoyan el proceso y facilitan la toma de decisiones. Dicho proceso compete, por autonomía territorial y por normatividad legal vigente, a las Administraciones Municipales en cabeza de su Alcalde, y por delegación en los Directores/Secretarios/Jefes de Oficina de Planeación, o quien haga sus veces.

El proceso de ordenamiento que se adelante en los Entes Territoriales, independiente de su autonomía, debe articularse con los lineamientos establecidos desde el nivel nacional y departamental. Y dentro de las instancias de planificación que apoyan el proceso, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial – CROT en los Entes Territoriales se constituye en una muy importante que aporta, entre otros aspectos, en el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, dado que opera como instancia de apoyo técnico para la formulación y revisión de la política de ordenamiento territorial local.

II. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comisión Asesora: organismo de carácter técnico con la función de evaluar, revisar, sugerir con criterios de mejoramiento de una organización, programa o una política administrativa. Es un escenario de participación, consulta y concertación.

COT: Comisión de Ordenamiento Territorial (a nivel nacional y/o departamental).

CROT: Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (a nivel municipal o distrital).

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

DAPV: Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial. Estrategia: serie de acciones detalladas, encaminadas hacia un fin determinado. Funciones: actividades particulares que realiza una persona dentro de un sistema de elementos, personas, relaciones, etc., con un fin determinado.

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Ley Orgánica: regla o norma establecida por una autoridad superior que se deriva directamente de la Constitución y sirve para su mejor aplicación.

LOOT: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Ordenamiento Territorial: conjunto de acciones transversales del Estado que tiene como propósito implementar una ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio.

PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

POT: Plan de Ordenamiento Territorial.

POTD: Plan de Ordenamiento Territorial Departamental.

III. MARCO NORMATIVO

A continuación se indica la normatividad legal vigente relacionada con la conformación y operación de la CROT.

- Ley 136 de 1.994 - Artículo 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el Artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad, Eficiencia, Responsabilidad y transparencia, Participación, (Modificado por el Art. 3 de la Ley 1551 de 2012).
- Ley 1454 de 2011 (LOOT). Reglamentada por el Decreto Nacional 3680 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones". Artículo 8°. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial. Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante Ordenanzas y Acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción establezcan las directrices que orientarán las acciones en esta materia.
- Decreto 3680 de 2011 - Artículos 11, 12 y 13. Dispone las funciones, conformación de integrantes, reuniones y la designación y responsabilidades de la secretaria técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial CROT de los municipios.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



**Alcaldía
de Yumbo**

- Circular 001 del 23 de abril de 2012 del DNP. Emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial "COT" con la finalidad de promover la conformación de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial "CROT". Propone a las entidades territoriales los lineamientos para la creación y conformación de la CROT y las instancias de apoyo técnico incluyendo como soporte una propuesta preliminar de lineamientos de ordenamiento territorial y los modelos de actos administrativos para este propósito.
- Ley 1551 de 2012 - Artículo 3. El artículo 4° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad, Eficiencia, Responsabilidad y transparencia, Participación.
- Ley 1617 de 2013 - Artículo 133. Racionalización normativa y fiscal. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Comisión de Ordenamiento Territorial regulada por la Ley 1454 de 2011 deberá compilar las disposiciones legales y reglamentarias sobre las competencias, funciones y recursos de las autoridades y entidades nacionales y departamentales, en relación con los distritos. La Comisión elaborará un proyecto de ley para compilar estas disposiciones y establecer mecanismos que propicien una mayor autonomía de los distritos como entidades territoriales frente a las autoridades y entidades nacionales y departamentales, y que determine las medidas fiscales que permitan compensar progresivamente a los distritos por los recursos percibidos por autoridades diferentes a la administración distrital con ocasión del uso, explotación, regulación, vigilancia, control o administración de bienes y recursos ubicados en su territorio.
- Decreto nacional 2388 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales"

IV JUSTIFICACIÓN

Con la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, las entidades territoriales disponen de una instancia de apoyo técnico para la formulación y revisión de la política de ordenamiento territorial de su territorio. Ello hace necesario que los departamentos, distritos y municipios adopten las medidas administrativas





**Alcaldía
de Yumbo**

requeridas para conformar su respectiva Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, como órgano consultivo de la respectiva entidad territorial en materia de ordenamiento territorial y descentralización, así como instancia de apoyo para la articulación de planes y procesos territoriales en sus respectivas jurisdicciones, a nivel regional y con los planes de la COT nacional. Estas comisiones interinstitucionales actúan como asesores técnicos del ejecutivo y legislativo en temas de descentralización y ordenamiento territorial. Su objetivo es orientar la formulación de políticas y normas de descentralización y ordenamiento territorial armonizadas en el territorio y lograr que estas propuestas sean resultado de procesos participativos que lleven a consensos nacionales y territoriales.

La CROT (Municipal o Distrital) es una herramienta fundamental de estrategias y metodologías que se debe implementar para el fortalecimiento de la descentralización, siendo prioridad la autonomía territorial en Colombia.

IV. CONFORMACIÓN

En desarrollo de la Ley 1454 y el Decreto 3680, se establecen la conformación y funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial. En este orden, el artículo 12 del citado Decreto dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales determinar lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaría técnica y las reuniones de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción. De igual manera, los artículos 13 y 14 del Decreto 3680 establecen la conformación y funciones de las Comisiones Distritales y Municipales de Ordenamiento Territorial. Así mismo, el artículo 15 del citado Decreto dispuso que corresponde a los Concejos Municipales y Distritales determinar lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaría técnica y las reuniones de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción.

A. FUNCIONES LAS CROT TERRITORIALES (DISTRITALES Y MUNICIPALES).

Conforme con el artículo 14 del Decreto 368 de 2011, y sin perjuicio de lo que disponga la COT, son funciones de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno municipal y distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidades.

B. RESPONSABILIDADES

De acuerdo con lo indicado en la sección anterior, los Concejos Distritales y Municipales, así como el Alcaldes, tienen las siguientes responsabilidades



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

A las Administraciones Municipales de los Entes Territoriales les asiste la responsabilidad del ordenamiento territorial en sus Municipios, incluida la conformación y operación de la CROT Territorial, tarea cuya responsabilidad está en cabeza del Alcalde Municipal y cuya coordinación recae, generalmente, en el Secretario/Director/Jefe de la Oficina de Planeación, responsabilidad que debe ser articulada con lineamientos de orden departamental, especialmente ahora que el Valle del Cauca cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POTD.

A los Alcaldes les compete:

1. Convocar e instalar formalmente las sesiones de la respectiva CROT Territorial.
2. Designar los siguientes integrantes de la respectiva CROT Territorial:
 - a. Su delegado, s a ello hay lugar.
 - b. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia que haga sus veces, o su delegado.
 - c. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.
3. Informar de la sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, o su delegado; a las sesiones de la CROT Territorial.
4. Informar de la sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva, o su delegado.
5. Informar de la sesión e invitar al experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designado por el Concejo Municipal.
6. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Ente Territorial.
7. Informar de la sesión e invitar a otras entidades que considere como miembros permanentes o como invitados según la temática.

CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

A los Concejos Distritales y Municipales, les compete:

1. Crear las CROT mediante acuerdo (Municipal o Distrital).
2. En el respectivo proyecto de Acuerdo prever, como mínimo, los siguientes aspectos contemplados en la Circular 001 del 23 de abril del 2012 del Departamento Nacional de Planeación:
 - a. Conformación: La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio estará conformada por:
 - i. El Alcalde o su delegado, (Secretario(a) de Planeación), quien la presidirá.
 - ii. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural y/o Unidad de Asistencia Técnica Municipal “UMATA”, o la instancia similar, o su delegado.
 - iii. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
 - iv. El Director de la Corporación Autónoma Regional, o su delegado.
 - v. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Municipal.





Alcaldía
de Yumbo

- vi. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal.
- vii. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.
- b. Funciones
- c. Sesiones
- d. Organización y Funcionamiento
- e. Presidente y sus funciones (Alcalde o su delegado)
- f. Secretaría técnica y sus funciones
- g. Asuntos a considerarse en el orden del día
- h. Reuniones extraordinarias no presenciales
 - i. Quórum
 - j. Actas
- k. Asistencia de invitados
- l. Comités técnicos intersectoriales
- m. Designación de delegados
- n. Procedimiento de Convocatoria

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto la conformación de la CROT del Municipio de Yumbo constituirá una herramienta fundamental de estrategias y metodologías para el fortalecimiento de la descentralización, siendo prioridad la autonomía territorial en Colombia, cuyo objetivo principal es orientar la formulación de políticas y normas de descentralización y ordenamiento territorial armonizadas en el territorio y lograr que estas propuestas sean resultado de procesos participativos que lleven a consensos nacionales y territoriales.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

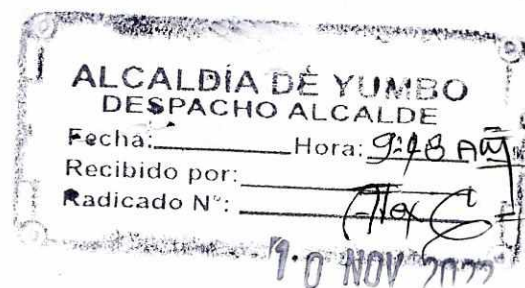
Cordialmente,

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Contratista
Reviso: Andrés Pérez Zapata - Director de Planeación e Informática
Jesús Miller Díaz - Secretario Jurídico



Alcaldía
de Yumbo



103-08-01- 582

Yumbo (V), 9 de noviembre de 2022

Doctor:
JOHN JAIRO SANTAMARIA PERDOMO.
Alcalde Municipal.
E. S. D.

Referencia: Concepto Jurídico – “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

El concepto de gestión esta asociado a la realización de una serie de acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que ocupa un determinado territorio. Por esta gestión publica se debe entender la aplicación de todos los procesos e instrumentos propios de la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población; de ahí, que el adelanto de la gestión publica implica un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los tramites y servicios que presta la administración publica municipal, a fin de satisfacer las expectativas de la comunidad.

Que para la planificación del desarrollo es fundamental el ordenamiento territorial, que es un asunto eminentemente político, que no solamente tiene que ver con la técnica administrativa, sino que es un asunto político, puesto que define las reglas de relación entre el individuo y su comunidad, por una parte, y el gobierno municipal por la otra. En el estado social de derecho, el ordenamiento territorial se concibe en función de la democracia. La comunidad es participe de la vida política y por ende protagonista.

Se ha considerado la ordenación territorial como una política pública típica del Estado, la cual esta centrada en brindar desarrollo, de acuerdo con las características propias del territorio, así como generar bienestar y buen vivir implementando planificadores territoriales. En nuestro medio, este tema es entendido como un instrumento de apoyo a la gestión planificadora y una política del Estado para impulsar la descentralización y la cultura de participación ciudadana consagrada en la Carta Fundamental.

El ordenamiento territorial es un proceso planificado y una política publica del Estado, de naturaleza política, técnica y administrativa que esta al servicio del desarrollo y de la gestión ambiental. Propende por organizar, armonizar y administrar la ocupación del espacio de manera que se puedan prever los efectos que provocan las actividades socioeconómicas y precisar los medios





y líneas de acción apropiados para alcanzar los objetivos y prioridades de desarrollo, en un todo conforme con las nociones de uso sostenido y de viabilidad de uso y con los objetivos superiores del bienestar social, de la calidad de vida y de la valoración del medio ambiente.

Con respecto, a la materia sobre la que se rinde el presente concepto, es importante precisar:

- 1.- Que para el logro de estos objetivos el Alcalde y sobre todo el Concejo Municipal, deberán establecer el apoyo técnico necesario para su ordenamiento territorial, conforme a lo previsto en la Ley 1454 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3680 del mismo año.
- 2.- Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 3680 del mismo año, facultan a los Concejos Municipales para que mediante Acuerdo procedan a crear la Comisión Regional de Ordenamiento territorial de su respectiva jurisdicción.
- 3.- Que esta Comisión Regional de Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo orientar las acciones en esta materia y participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos en la Comisión de Ordenamiento Territorial -COT
- 4.- Que los artículos 8 de la Ley 1454 de 2011 y 9 del Decreto 3680 de 2011 disponen que la Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Regionales de Ordenamiento territorial y su forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.
- 5.- Que el artículo 11 del Decreto 3680 de 2011 establece que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT, son funciones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio de competencias, recursos y responsabilidad.

De conformidad con la citada preceptiva legal y las exigencias de desarrollo sostenible, democratización y participación ciudadana del Municipio de Yumbo, se evidencia la viabilidad de la exposición de motivos y del proyecto de Acuerdo a expedir.

Cordialmente


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico.


LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA
Asesor Jurídico - Contratista

Proyectó: Luis Fernando Sánchez M. – Abogado Contratista Secretaria Jurídica ✓
Archivo: Copia



Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, noviembre 2 de 2022

Doctor
Jesus Miller Diaz Arboleda
Secretario Jurídico
Alcaldía de Yumbo (V).

Referencia.: Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de Planeación e Informática en el marco de sus competencias y con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan los procesos de planeación territorial propone llevar para su estudio el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA" dicho proyecto de acuerdo se encuentra justificado jurídicamente en las consideraciones que se esbozan a continuación:

El artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de la jurisdicción municipal se establezca.

En consonancia el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011*", dispone que los Concejos Municipales, mediante acuerdos, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

Conforme con el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo orientar las acciones en esta materia y participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT.

Así mismo artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 dispone que en la conformación de las Comisiones Regionales se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, definiendo la composición e integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Ahora bien los artículos 8 de la ley 1454 de 2011 y 9 del Decreto 3680 de 2011 disponen que la Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

En cuanto a la conformación de la COT el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los Concejos Municipales regularán lo atinente a la designación de los dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial



**Alcaldía
de Yumbo**

designados por el Concejo Municipal, así como la designación de dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Atendiendo a lo expuesto el artículo 11 del Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, son funciones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Por último el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los Concejos Municipales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial.

Que actualmente el Municipio de Yumbo no cuenta con una Comisión de Ordenamiento Territorial, por lo cual se considera **VIABLE** el proyecto de acuerdo relacionado

Atentamente,


Jacqueline Marcela Londoño Murillas- Abogada
Departamento Administrativo de Planeación e Informática.